



Noticias de la UPCLpedia

El Sistema Mexicano de Remedios Comerciales

En este número:

1 El Sistema Mexicano de Remedios Comerciales

4 Estadísticas sobre el Sistema de Remedios Comerciales

7 Actividad reciente:
Resoluciones. 7
Blog UPCLpedia.....8
Foro UPCLpedia.....8
Noticias relevantes.....9

10 Conoce a los funcionarios de la UPCI: **Pedro Silva**, Subdirector de Estadística y Sistemas de Información

Derivado del proceso de apertura comercial iniciado por México durante la década de los ochenta se creó el Sistema Mexicano de Remedios Comerciales, a fin de contar con un mecanismo que evitara que los productores nacionales fueran dañados por prácticas desleales de comercio internacional.

En 1987 se creó el sistema mexicano de prácticas comerciales internacionales compuesto por un cuerpo normativo específico y una oficina encargada de llevar a cabo las investigaciones.



El Sistema Mexicano de Remedios Comerciales

Como resultado del interés de México en adherirse al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) se publicó el 13 de enero de 1986 en el Diario Oficial de la Federación la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior, la cual estableció por primera vez en México, mediante un procedimiento administrativo, la posibilidad de imponer cuotas compensatorias a las importaciones de mercancías que ingresaran al país a un precio inferior a su valor normal o que fueran objeto de subvenciones, y que derivado de esto causarían o amenazarían causar un daño a la producción nacional.

Con el ingreso de México al GATT en 1986 se suscribieron diversos códigos de conducta, entre ellos el Código Antidumping y el Código sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, que regulaban la aplicación de los derechos antidumping y compensatorios.

Con la publicación del Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional el 25 de noviembre de 1986, se establecieron las disposiciones para la tramitación de las investigaciones en materia de

prácticas desleales.

Inicialmente se creó, dentro de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Dirección de Cuotas Compensatorias para dar trámite a los casos de prácticas desleales de comercio internacional.

Con la consolidación del proceso de apertura comercial, un mayor número de empresas requirieron protección contra las importaciones en condiciones desleales, por lo que se tuvieron que destinar mayores recursos para administrar el sistema, y en 1991 se creó la Dirección General de Prácticas Comerciales Internacionales, que se convirtió en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) en 1993.

La primera solicitud de investigación antidumping fue presentada por diversas empresas de la industria química en contra de las importaciones de sosa caústica originarias de Estados Unidos, y en enero de 1987 se publicó la primera resolución en la materia.

El 27 de julio de 1993 se publicó la Ley de Comercio Exterior a fin de establecer un marco normativo que brindara mayor certeza jurídica a los agentes económicos relacionados con el comercio internacional; y el 30 de

Estadísticas sobre el Sistema de Remedios Comerciales 1987-2011

Desde su creación en 1987, se han realizado un total de 204 investigaciones, de las cuales 187 han sido por dumping, 13 por subvenciones y 4 para la imposición de medidas de salvaguarda.

En cuanto a los sectores productivos analizados, el 30 por ciento de las investigaciones lo representa el sector de metales básicos y sus manufacturas; 29 por ciento el sector químico y de derivados del petróleo; y 41 por ciento que representa otros sectores como manufactureros, textiles, agropecuario, entre otros.

Respecto del origen de las mercancías, se han investigado las importaciones de 54 países, entre los que destacan, Estados Unidos con 27 por ciento de las investigaciones, China con 17 por ciento y Brasil con 9 por ciento. ■

El Sistema Mexicano de Remedios Comerciales...

diciembre de 1993, se publicó el Reglamento de la Ley, a fin de desarrollar los aspectos sustantivos y de procedimiento previstos en la Ley, incluidos los relativos a las investigaciones en materia de prácticas desleales y salvaguardas.

Las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional se llevan a cabo a través de un procedimiento de tipo cuasijudicial en el que la UPCI, en su carácter de autoridad administrativa, examina la posible existencia de una práctica desleal para en su caso imponer una cuota compensatoria a las importaciones de la mercancía y restablecer las condiciones de competencia leal en el mercado

Desde su creación la UPCI ha pasado por un proceso de reestructura entre las diversas áreas encargadas de llevar a cabo las investigaciones.

Actualmente, la UPCI esta organizada en una Jefatura de Unidad y tres Direcciones Generales Adjuntas, la de Procedimientos Jurídicos Internacionales, la de Investigación de Dumping y

Subvenciones y la de Investigación de Daño y Salvaguardas, que son responsables de las distintas áreas que involucran las investigaciones por prácticas desleales y medidas de salvaguarda.

Por la naturaleza de los procedimientos, la UPCI se integra de un equipo interdisciplinario de economistas, abogados, actuarios, contadores y de relaciones internacionales, entre otros, encargados de analizar la información presentada por las partes interesadas en las investigaciones, así como de especialistas encargados de la defensa de las resoluciones emitidas por la Secretaría de Economía en la materia ante las instancias de solución de controversias previstas en los diferentes tratados de libre comercio de los que México es parte y ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC. También para proporcionar asesoría a los productores/exportadores mexicanos involucrados en investigaciones antidumping, sobre subvenciones y de salvaguardas en otros países en contra de las exportaciones mexicanas. ■

Estadísticas del Sistema Mexicano de Remedios Comerciales

CUOTAS COMPENSATORIAS VIGENTES

Sector	Producto (País)	País	N° de cuotas ¹
Industrias metálicas básicas y sus manufacturas	Alambrón (Ucrania)	China	12
	Cadenas de acero (China)	EUA	6
	Clavos de acero (China)	Rusia	4
	Conexiones de acero (China)	Ucrania	4
	Envases tubulares flexibles (Venezuela)	Brasil	3
	Ferromanganeso (China)	Rumania	1
	Ferrosilicomanganeso (Ucrania)	Corea	1
	Lámina rolada en caliente (Rusia, Ucrania)	Francia	1
	Lámina rolada en frío (Rusia, Kazajstán)	Japón	1
	Malla galvanizada (China)	Kazajstán	1
	Placa de acero en hoja (Rumania, Rusia, Ucrania)	Venezuela	1
	Placa en rollo (Rusia)	Chile	1
	Sacapuntas (China)	Reino Unido	1
	Tubería de acero con costura (EUA, Reino Unido)		
	Tubería de acero sin costura (China, Japón)	Total	37
Químicos, derivados del petróleo, productos del caucho y plásticos	Ácido esteárico (EUA)		
	Ácido graso (EUA)		
	Hexametáfosfato de sodio (China)		
	Hule sintético polibutadieno (Brasil)		
	Sorbitol (Francia)		
	Sosa cáustica (EUA)		
Alimentos, bebidas y tabaco	Hongos (Chile, China)		
Productos obtenidos a base de fibras	Papel bond (EUA)		
	Sacos multicapas (Brasil)		
Agropecuaria, silvicultura y pesca	Aceite epoxidado de soya (EUA)		
Otras industrias manufactureras	Atomizadores (China)		
Productos metálicos, maquinaria y equipo	Gatos hidráulicos (China)		
Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	Poliéster (Corea)		

¹El método utilizado para contabilizar las cuotas compensatorias "vigentes" corresponde al país-producto que utiliza la Organización Mundial del Comercio. Cabe destacar que a un solo país se le pueden aplicar una o varias cuotas compensatorias, dependiendo del margen entre el valor normal del producto y el precio de exportación al que es introducido a México por cada una de las empresas exportadoras.

Por recomendación de la Comisión de Comercio Exterior, la cuota compensatoria a las importaciones de sulfato de amonio de EUA no se aplica mientras subsistan las circunstancias especiales por las que atraviesa el país.

FUENTE: Base de datos estadísticos de la DEID / SESI

PROCEDIMIENTOS EN CURSO

Tipo de procedimiento	Etapa actual	Mercancía	Origen
Antidumping	Inicio	Electrodos de grafito	China
		Éter monobutílico	EUA
		Pollo	EUA
	Preliminar	Mezclilla	China
	Examen de vigencia	Clavos	China
		Lámina rolada en caliente	Rusia y Ucrania
	Revisión	Hongos	China
		Hule sintético polibutadieno	Brasil
	Examen de vigencia y revisión	Aceite epoxidado de soya	EUA
		Ácido esteárico	EUA
		Ácido graso	EUA
		Alambrón	Ucrania
		Gatos hidráulicos	China
		Placa de acero en hoja	Rumania, Rusia y Ucrania
		Sacos multicapas	Brasil
		Sosa cáustica líquida	EUA
		Tubería de acero con costura	EUA
Tubería de acero sin costura	Japón		
Varilla corrugada	Brasil		
Antisubvención	Inicio	Dicloxacilina sódica	India
Salvaguardia	Inicio	Tubería de acero con soldadura helicoidal	

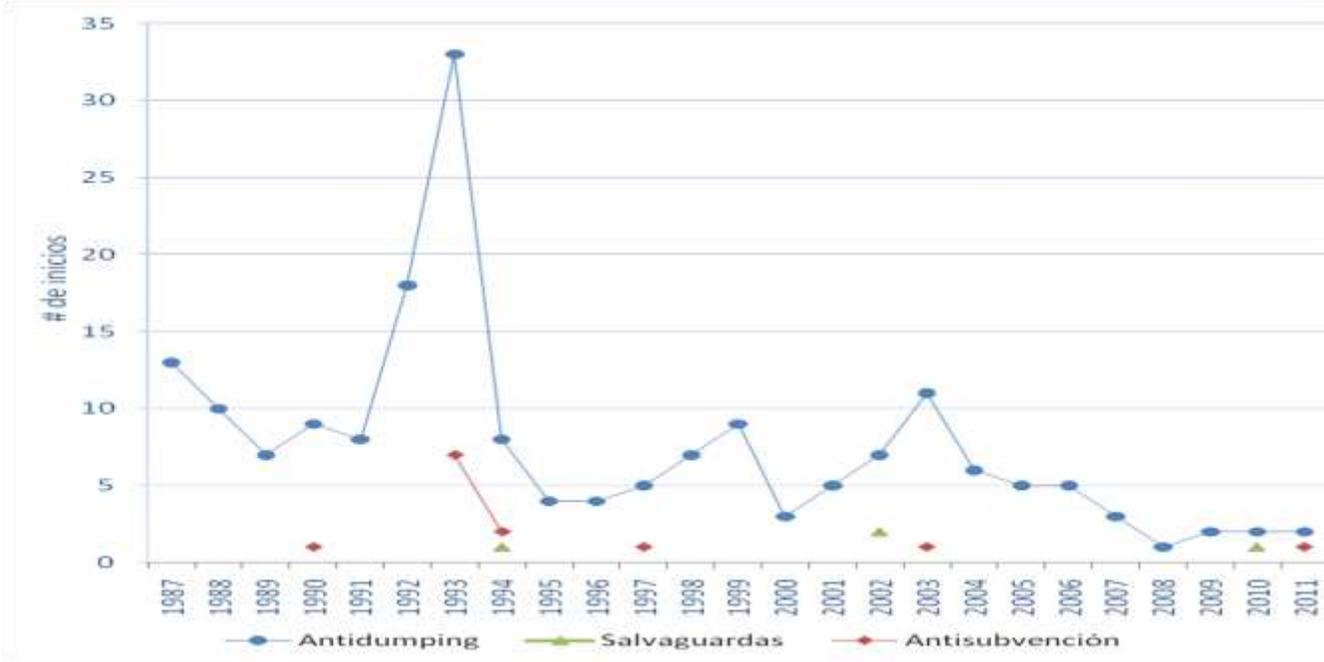
EL SISTEMA DE REMEDIOS COMERCIALES DE MÉXICO EN CIFRAS

Inicios de investigación

Año	Antidumping	Antisubvención	Salvaguardas
1987	13		
1988	10		
1989	7		
1990	9	1	
1991	8		
1992	18		
1993	33	7	
1994	8	2	1
1995	4		
1996	4		
1997	5	1	
1998	7		
1999	9		
2000	3		
2001	5		
2002	7		2
2003	11	1	
2004	6		
2005	5		
2006	5		
2007	3		
2008	1		
2009	2		
2010	2		1
2011	2	1	
Total	187	13	4

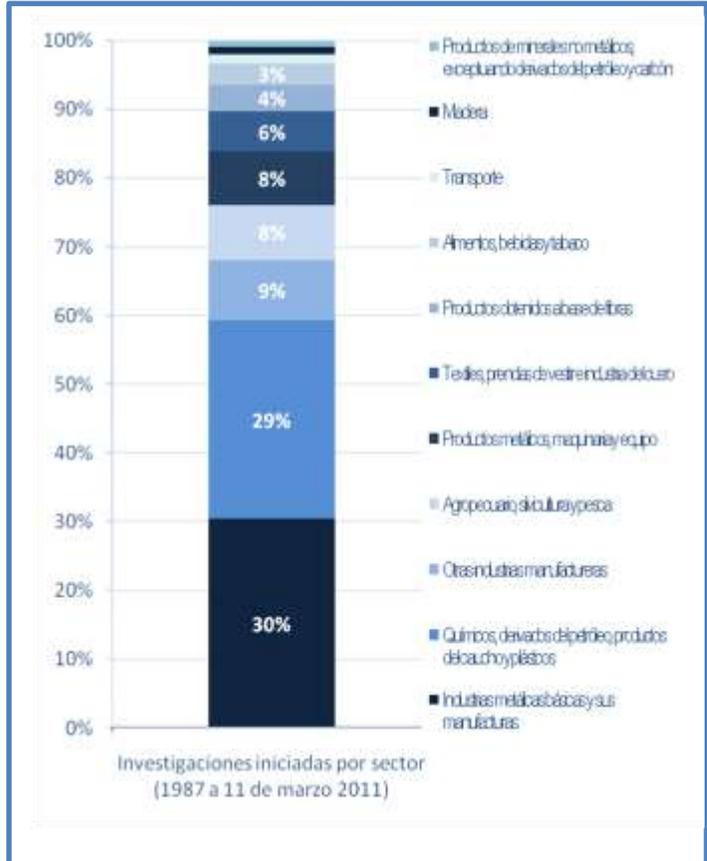
Desde la creación del sistema de remedios comerciales, se han emitido 204 resoluciones de inicio de investigación

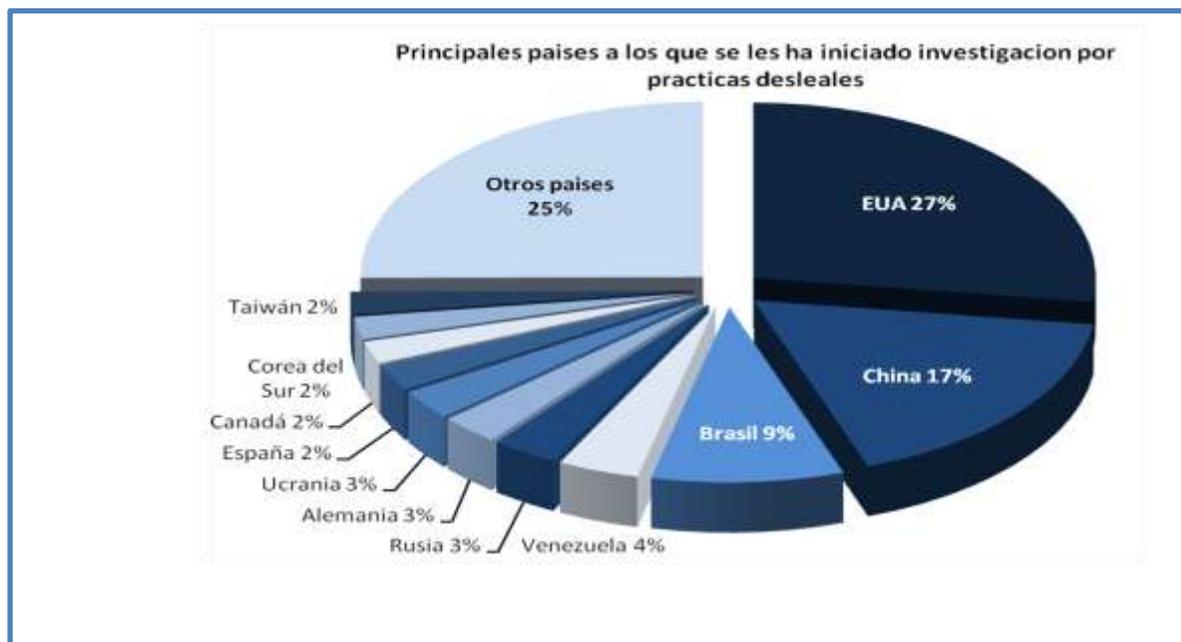
Inicios de investigación por año



Sector	No. de inicios
Industrias metálicas básicas y sus manufacturas	62
Químicos, derivados del petróleo, productos del caucho y plásticos	59
Otras industrias manufactureras	18
Agropecuario, silvicultura y pesca	16
Productos metálicos, maquinaria y equipo	16
Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	12
Productos obtenidos a base de fibras	8
Alimentos, bebidas y tabaco	6
Transporte	3
Madera	2
Productos de minerales no metálicos, exceptuando derivados del petróleo y carbón	2
TOTAL	204

* Un solo procedimiento de inicio puede involucrar varios países. Se consideran sólo los casos que se han iniciado y publicado en el DOF, sin considerar las impugnaciones ante instancias jurisdiccionales nacionales e internacionales.





Actividad Reciente

Resoluciones

7 MAR 2011 - Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia del 27 de noviembre de 2009 que emitió la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio contencioso administrativo 28978/07-17-02-1/1277/09-S1-05-01, promovido por la Asociación Nacional de Industrias del Plástico, A.C.

11 MAR 2011 - Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico del etilenglicol originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Actividades internacionales

23 FEB 2011 – El Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá determinó no imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de pinturas arquitectónicas tipo agua y aceite originarias de México, Estados Unidos, Guatemala y El Salvador.

11 MAR 2011 – El Departamento de Comercio de Estados Unidos publicó las correcciones a la resolución final de la 9ª revisión administrativa de la investigación antidumping sobre las importaciones de flejes y discos de acero inoxidable de México. ■

(continúa)...

Actividad Reciente

Blog de la UPCLpedia

Primera Sesión Ordinaria de 2011 del CCPCI

En el **Blog UPCLpedia** recientemente se incorporó información sobre la Primera Sesión Ordinaria de 2011 del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales, la cual se llevó a cabo el 18 de febrero de 2011 en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, en la que se contó con la participación de la Subsecretaria de Industria y Comercio, Dra. Lorenza Martínez Trigueros, así como de diversos miembros del CCPCI, funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Administración General de Aduanas y de la Secretaría de Economía. ■

Foro UPCLpedia

Legitimidad y definición de la rama de producción nacional

Recientemente en el **Foro UPCLpedia** se incorporó un nuevo tema de discusión sobre la diferencia entre la legitimidad procesal y la definición de la rama de producción nacional en los procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional.

El autor señala que la legitimidad procesal es un análisis legal que debería abarcar varios elementos, entre los que se encuentran como una de sus herramientas el análisis económico factual. Al respecto, señala que el área de Daño sólo actúa como auxiliar en la determinación sobre quienes conforman la rama de producción nacional.

Al respecto, indica que para la determinación de la legitimidad procesal de los solicitantes debe demostrarse que son productores de la mercancía

similar a la importada en condiciones desleales, análisis que señala debería corresponder al área legal de la autoridad.

Asimismo, señala que considera relevante la reforma al artículo 61 del RLCE, ya que impone condiciones excesivas a los productores nacionales al tener que demostrar que su vinculación con exportadores o importadores no tendrá efectos restrictivos sobre la competencia o que sus importaciones no son la causa del daño alegado, por lo tanto, este artículo le impone al solicitante vinculado al exportador o al importador que presente pruebas relacionadas con la competencia, distorsión de precios y la causalidad sólo para demostrar que cuenta con la legitimación procesal.

Respecto a la determinación de la rama de producción nacional, indica que el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping prevé que se examinará la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional, lo que implica que antes de iniciar este análisis se debe determinar como se conforma la rama de producción nacional.

Al respecto, hace referencia a diversos criterios vertidos por los Grupos Especiales de la OMC a efectos de definir que constituye una proporción importante de la rama de producción nacional, así como las disposiciones previstas en la legislación nacional.

Indica que la problemática radica en que el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior contiene disposiciones más restrictivas que el AAD para el análisis sobre la determinación de daño, en particular sobre la determinación de que éste es representativo de la situación de la producción nacional total. ■

Noticias relevantes en materia de comercio exterior

[USW Deeply Troubled by WTO Ruling on China Trade](#) – PR Newswire

[The Committee to Support U.S. Trade Laws Reacts to the Appellate Body Report on Definitive](#)

[Antidumping and Countervailing Duties on Certain Products from China](#) – CSUSTL

[Moving Doha Forward: The U.S. View](#) – Bloomberg

[Trade Body Rules in Beijing's Favor](#) – World news

[WTO top court backs China in US duties row](#) – Reuters

[USTR Statement regarding WTO Appellate Body Report in Countervailing Duty Dispute with China](#) – USTR

[Appellate Body issues report on US anti-dumping and countervailing duties on certain products from China](#)

– WTO

[Chinese Tires Imports: Section 421 Safeguards and the World Trade Organization \(WTO\)](#) – OPEN CRS

[World Trade Organization \(WTO\) Decisions and their effect in U.S. Law](#) – OPEN CRS

[Big gaps threaten Doha trade deal, negotiators warn](#) – Reuters

[Proposal for amending certain regulations relating to the common commercial policy](#) – EC

[Informal Trade Negotiations Committee Members seek stronger push for new negotiations texts by Easter](#)

– WTO

[China's top feed firm asks govt to stop probe on U.S. DDGS](#) – Reuters

[Mexico to reduce tariffs on U.S. goods by 50% to help end trucking dispute](#) – Bloomberg

[Brazil may take EU to WTO in poultry row-diplomat](#) – Forexyard

[U.S. irked by China's shrimp duty challenge at WTO](#) – Reuters

[Mexico, U.S. Announce Plan to End Border Trucking Dispute](#) - Bloomberg

[USTR Statement Regarding China's Decision to Request WTO Consultations on Shrimp Antidumping](#)

[Measures](#) – USTR

[China files dispute against US](#) – WTO

Conoce a los funcionarios de la UPCI



Pedro Silva

**Subdirector de Estadística y
Sistemas de Información**

Entrevista

¿Podrías explicarnos cuáles son tus principales funciones dentro de la UPCI?

Investigar, integrar y organizar sistemáticamente la información relacionada con las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, con el fin de mantener actualizada la base de datos estadísticos y proporcionar una respuesta oportuna tanto a los usuarios del sistema de defensa contra prácticas de comercio internacional como a diferentes áreas de la Secretaría, organismos, dependencias gubernamentales, cámaras,

confederaciones o asociaciones e instituciones educativas con interés en el tema. Además de supervisar las actividades administrativas relacionadas con los recursos humanos y financieros de la Unidad.

¿De qué manera llevas las estadísticas de la UPCI?

Diariamente se revisa el Diario Oficial de la Federación en busca de resoluciones emitidas por la UPCI o cualquier otra publicación que afecten los procedimientos que se realizan en la Unidad. Toda la información, tanto de procedimientos a productos importados a México como de productos mexicanos que son sujetos de investigación en el exterior, se vacía en una base que

SEMBLANZA

Economista egresado de la Universidad Iberoamericana (UIA), ha desarrollado su carrera profesional tanto en la administración pública federal como en la iniciativa privada. Inició su carrera como analista en Banco de México (BANXICO) en la Dirección General de Investigación Económica, Gerencia de Análisis Macrofinanciero y posteriormente en la Gerencia de Análisis y Medición del Sector Real. Posteriormente labora en la Dirección General de Información de la Secretaría de Salud como jefe del departamento de información financiera donde participa en la formulación del Seguro Popular y reporta resultados financieros del sector salud mexicano a organismos internacionales como la Organization for Economic Cooperation and Development (OECD) y World Health Organization (WHO). En 2006 se incorpora a Banca Institucional y de Gobierno del Banco SANTANDER para posteriormente integrarse, en 2010, como Subdirector de Estadística y Sistemas de Información de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía. ■

nos permite detectar patrones de comportamiento en las prácticas desleales de comercio internacional.

¿Cuántas cuotas compensatorias vigentes hay a la fecha, a que países, productos y sectores se les aplica? ¿Qué tipo de cuotas se aplican?

Al día de hoy tenemos 37 cuotas compensatorias vigentes aplicables a 13 países diferentes, siendo China y Estados Unidos de América (EUA) los principales receptores de dichas cuotas. Por el momento todas las cuotas establecidas son resultado de procedimientos Antidumping y manufacturero, siderúrgico

(continúa)...

y petroquímico.

Se aplican tres tipos de cuota compensatoria: ad valorem (un porcentaje sobre el valor de la mercancía), específicas (razón de “moneda/medida métrica” por ejemplo dólares/tonelada) y precios mixtos (precio límite, debajo del cual se paga cuota compensatoria hasta cierto porcentaje máximo del valor total de la mercancía).

¿Cuántos procedimientos lleva actualmente la UPCI y de qué tipo?

Al día de hoy la UPCI lleva a cabo 4 investigaciones antidumping, 1 sobre subvenciones y 1 sobre salvaguardas. Asimismo, se encuentran en trámite 2 procedimientos de revisión, 2 de examen de vigencia de cuota compensatoria y 11 procedimientos de examen de vigencia y revisión.

¿Podrías decirnos cuántas investigaciones ha iniciado la UPCI desde su creación y en qué sectores?

Desde su creación la UPCI ha iniciado 204 investigaciones, en su mayoría por procedimientos *Antidumping* y a productos de los sectores manufacturero, siderúrgico y petroquímico. Las investigaciones se han iniciado principalmente a Estados Unidos de América, China y Brasil.

¿Cuáles son los algunos de los problemas que enfrentas para desarrollar tus actividades?

Anteriormente la Unidad no contaba

con una plataforma que resumiera toda la información estadística de la Unidad, sólo se contaba con dificultosos cuadros resumen que mostraban la información desde un solo ángulo. Dado que los requerimientos de información tanto internos como externos tienen muy diferentes propósitos y ángulos, hubo la necesidad de contar con una herramienta que permitiera obtener toda la información rápida y maleable para poder hacer cortes en tiempo (mensual, anual, sexenal, histórico, etc.) y por variables (sector, producto, país, fracción arancelaria, vigencia de cuotas, productor, solicitante, etc.) por lo que se creó una base de datos confiable (con información revisada) que resume todas las investigaciones que ha hecho la Unidad desde que se publicó la primera resolución en materia de prácticas desleales de comercio internacional en 1987.

Actualmente se está planteando desarrollar nuevos medios de difusión de la información a través de internet y nuevas estadísticas que realmente sirvan a la actividad de la Unidad con una visión coyuntural e histórica.

¿De qué manera crees que podría mejorarse el desempeño en tu área? ¿Qué propondrías?

Nutriendo la base no sólo con

información de resultado (resoluciones publicadas en el DOF), sino contar también con información estadística al menos de nuestros principales clientes (EUA, China, Industria metalúrgica, Industria petroquímica, etc.) con la finalidad de tener una participación activa en las investigaciones que realiza la Unidad apoyando a las áreas en la integración de bases de datos necesarias para el análisis y la toma de decisión.

¿De qué manera consideras que dichas acciones podrían mejorar el desempeño de la UPCI en su conjunto?

Se contribuiría a disminuir el tiempo de respuesta en que la Unidad emite una resolución. ■

Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Insurgentes Sur, 1940, piso 11.
Col. Florida
México, D.F. 01030
upclopedia@economia.gob.mx

Responsable: **Adriana Díaz Ortiz**
adriana.diaz@economia.gob.mx
Tel. +52(55) 5229 6545